

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0020-R

Quito, D.M., 02 de junio de 2026

EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

**RESOLUCIÓN DE INICIO
PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUBSIDIARIAS**

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:
“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON
HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA
DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”**

CÓDIGO DEL PROCESO: RE-CEP-COMEP-2026-002

Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “(...)3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.* 4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (...)*”;

Que, el artículo 226 ibídem, estipula: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”;

Que, el artículo 227 de la referida norma indica: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas (...)*”;

Que, en el segundo inciso del artículo 315 ibídem, establece: “(...) *Las empresas públicas estarán abajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)*”;

Que, en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: “(...) *Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)*”;

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0020-R

Quito, D.M., 02 de junio de 2026

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas estipula: “(...) *Deberes y Atribuciones del Gerente General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial (...) 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa.*”;

Que, la precitada Ley Orgánica establece en su artículo 12: “*El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo.* (...)”;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica ibídem establece: “*Contratación en las empresas públicas.- Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburíferos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: 1. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES.- Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados. Los criterios generales del Plan Estratégico guardarán relación con las políticas del gobierno nacional o de los gobiernos autónomos descentralizados, el Plan Nacional de Desarrollo y los intereses del Estado. El Plan Estratégico será una de las herramientas para evaluar a los administradores de las empresas. 2. RÉGIMEN COMÚN.- Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables.* (...)”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: “(...) *Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general* (...)”;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice: “(...) *Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios-UPUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes* (...)”;

Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*Régimen especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 6. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias, nacionales o internacionales; y las empresas entre sí.* (...)”;

Que, el inciso primero del artículo 46 de la LOSNCP, expresamente determina: “(...) **Obligaciones de las entidades contratantes.-** Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0020-R

Quito, D.M., 02 de junio de 2026

precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Excepcionalmente, el SERCOP podrá autorizar la adquisición de bienes o servicios fuera del Catálogo Electrónico si se verifica, mediante análisis técnico y económico debidamente sustentado, que: a. El proveedor externo cumple, sin excepción, con todas las condiciones establecidas en la ficha técnica correspondiente, el convenio marco vigente y los parámetros del sistema electrónico, incluidos los estándares de calidad, plazos de entrega, garantías y niveles de servicio; y, la oferta externa representa una mejora mínima del cinco por ciento (5%) en relación con el precio vigente en el Catálogo, considerando criterios objetivos de equivalencia técnica y económica; y, b. Cuando las especificaciones técnicas o términos de referencia del bien o servicio requerido difieren de lo catalogado. El procedimiento y demás casos y mecanismos para el otorgamiento de la autorización excepcional, a la que hace referencia este artículo serán establecidos en el Reglamento de esta Ley (...);

Que, el artículo 11 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “(...) **Aplicación de acuerdos comerciales en Contratación Pública.-** Las entidades contratantes, en la fase preparatoria, y generado el informe de necesidad, deberán verificar la cobertura a los acuerdos comerciales que ha suscrito el Ecuador, aplicables en materia de contratación pública. En caso de que la contratación se encuentre cubierta por varios acuerdos comerciales, la entidad contratante realizará un único aviso de contratación prevista. Se considera cumplido con el aviso de contratación pública prevista cuando este sea publicado en la herramienta informática habilitada para el efecto en el Portal de Contratación Pública. Solo en caso de que la referida herramienta no estuviera habilitada, se considerará la fecha en la que el SERCOP fuese notificado con el aviso por parte de la entidad contratante (...);”

Que, el artículo 65 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé” (...) **Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero.-** La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. Además, incorporará un análisis preliminar de mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de adquisición más adecuada, considerando los atributos que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, obra o servicio. Para los supuestos de contratación bajo la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción la determinación de necesidad deberá incluir un análisis de los requisitos mencionados en el tercer inciso del artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública(...);”

Que, el artículo 74 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “(...) **Análisis de mejor valor por dinero.-** El principio de mejor valor por dinero se aplicará de forma transversal en todos los procedimientos de contratación pública, orientado a la planificación, selección del procedimiento, evaluación de ofertas y ejecución contractual. Para definir la estrategia de adquisición, la entidad contratante deberá realizar un análisis que identifique la alternativa que permita maximizar los resultados del gasto público, considerando no solo el precio, sino también otros atributos relevantes como la calidad, sostenibilidad, innovación, costos del ciclo de vida, desempeño y funcionalidad. En los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, según corresponda, se deberá incluir el análisis para definir la estrategia de adquisición que incluya cómo evaluar la opción que permita obtener mejor valor por dinero. Sin perjuicio de lo anterior, para la selección entre los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Licitación, la entidad contratante deberá determinar, al menos: i) Si los bienes o servicios son estandarizados y de adquisición frecuente; ii) Si existe un mercado competitivo de proveedores calificados; y, iii) Si el precio refleja por sí solo el mejor valor por dinero o si deben priorizarse otros atributos. Cuando el precio más bajo y el mercado competitivo representen el mejor valor por dinero, se aplicará Subasta Inversa Electrónica; en caso contrario, Licitación. Para las contrataciones de obra siempre se optará por el procedimiento de Licitación. En el análisis de mejor valor por dinero deberá observarse de forma estricta lo previsto en la Ley y en el presente Reglamento sobre el ejercicio de las potestades discrecionales en materia de contratación pública. El SERCOP expedirá los instructivos y/o metodologías necesarias para la implementación y operativización del principio rector de mejor valor por dinero(...);”

Que, el artículo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0020-R

Quito, D.M., 02 de junio de 2026

señala: “(...) **Certificación de disponibilidad de fondos.-** La certificación de disponibilidad de fondos incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible por caso excepcional, se emitirá por medios físicos con la respectiva justificación (...)”;

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “(...) **Pliegos de la contratación.-** La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la normativa. En caso de que la entidad contratante establezca condiciones contrarias a estas normas, ya sea en los pliegos o en el contrato administrativo, estas no podrán surtir efectos jurídicos, independientemente de las responsabilidades que establezcan los órganos de control del Estado. Cualquier disposición de los pliegos o el contrato que contravenga expresamente el principio de juridicidad se entenderá como no escrita. Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o arrendar, o el servicio o consultoría por contratar, y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y con el objetivo de obtener mejor valor por dinero. Los pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación técnica o jurídica debidamente motivada; ni condiciones que favorezcan a un oferente en particular, ni direccionamiento o que no respondan a las necesidades de la entidad. En los pliegos se incluirá adicionalmente el procedimiento para la tramitación de pagos, con plazos de aprobación y pago, así como cualquier otra condición indispensable para garantizar un correcto entendimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato. Forman parte integrante del pliego, los estudios, especificaciones técnicas y términos de referencia referidos en esta Sección, y cualquier otra documentación que la entidad considere pertinente. No deberá existir contradicciones entre el pliego y sus anexos. En los casos que la entidad contratante, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, decida cobrar por levantamiento de textos, reproducción o edición de pliegos, deberá establecer en el pliego un valor directamente proporcional a los costos que de manera justificada y razonada sean necesarios para cubrir los gastos incurridos en cada proceso de contratación. En ningún caso se cobrará porcentaje del presupuesto referencial, ni tampoco se podrán emitir actos normativos internos que regulen su cobro. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual (...)”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 88, prevé: “(...) **Comisión técnica.-** La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares (\$ 100.000,00). En el correspondiente acto administrativo, conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación, se conformará la comisión técnica. La comisión técnica, como órgano colegiado de naturaleza temporal, será la encargada de atender y llevar a cabo las diferentes etapas de la fase precontractual del procedimiento de contratación. En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. La comisión técnica se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Para el caso del presidente de la comisión técnica se deberá designar a su alterno en el correspondiente instrumento de designación, que actuará en el caso de que por causas imprevistas o de fuerza mayor no pueda integrarla. Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0020-R

Quito, D.M., 02 de junio de 2026

contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada. En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor a quinientos mil dólares (USD 500.000,00), intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados. La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. Las sesiones podrán realizarse de forma presencial o a través de medios tecnológicos, conforme lo determinado en la correspondiente convocatoria. Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto. La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen. Dependiendo de la complejidad del procedimiento, la comisión técnica podrá integrar subcomisiones técnicas de apoyo, procurando en su conformación, contar con personal afín al objeto de la contratación. Los informes de la subcomisión contendrán un análisis de las ofertas presentadas y las recomendaciones expresas que se consideren necesarias realizar. Serán utilizados por la comisión técnica como apoyo en el proceso de calificación y selección; por tanto, no serán considerados como vinculantes. La comisión técnica deberá analizar obligatoriamente dichos informes y avalar o rectificar la totalidad de los mismos, asumiendo de esta manera la responsabilidad por los resultados de esta etapa de calificación, sin perjuicio de las responsabilidades que asuman los miembros de las subcomisiones sobre el trabajo realizado (...);

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 115 a establece: "(...) Régimen Especial.- Las contrataciones establecidas en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, especialmente en lo relativo a la fase precontractual, observarán la normativa prevista en este capítulo.

En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos para la fase precontractual en el régimen común de la Ley, y del presente Reglamento General.

Para el caso de la fase preparatoria, de suscripción, o de ejecución contractual, se aplicará directamente la normativa común a todas las contrataciones, salvo que este Capítulo estableciera una regulación diferente."

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en sus artículos 140 y 141, establece los contratos entre entidades públicas o sus subsidiarias, señalando lo siguiente:

"Art. 140.- Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas nacionales o extranjeras, o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el 50% a entidades de derecho público nacionales o de los Estados de la comunidad internacional, o las subsidiarias de estas; y las empresas entre sí. El contratista deberá contar con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación"

"Art. 141.- Procedimiento.- Se observará el siguiente procedimiento para la fase precontractual: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, emitirá una resolución en la que aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento; 2. La resolución de la entidad contratante se publicará en el Portal de Contratación Pública, adjuntando la documentación descrita en el número anterior y la identificación de la entidad o empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el plazo para la recepción de las ofertas; 3. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a la entidad o empresa seleccionada con toda la información que se publicó en el Portal de Contratación Pública; 4. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, y dentro de un plazo que no podrá ser mayor a tres (3) días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal de Contratación Pública; 5. En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal de Contratación Pública, se procederá a la recepción

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0020-R

Quito, D.M., 02 de junio de 2026

de la oferta, por parte de la entidad o empresa invitada; y, 6. La entidad contratante realizará la apertura de ofertas en la fecha y hora señalada en los pliegos, en la que se verificará que se encuentren todos los requisitos solicitados en los mismos. De existir errores convalidables, la entidad contratante podrá solicitar al oferente su convalidación; y, 7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará el contrato o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado”.

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 1160 de 26 de septiembre de 2020, dispuso la creación por escisión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, quien asumió los activos, pasivos y patrimonio de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP en liquidación, referente a las actividades de radiodifusión, televisión y diario El Telégrafo como un medio digital;

Que, en Resolución Nro. SD-004-2025 de 21 de noviembre de 2025, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resuelve” “(...) **Artículo 1.-** Conocer y aceptar la renuncia al cargo presentada por la Gerente General de la Empresa Pública del Ecuador EP, Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, presentada mediante Oficio No. COMEP-GG-2025-0223-O de 18 de noviembre de 2025. **Artículo 2.-** Disponer a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, que presente al Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en un término de quince (15) días contados a partir de la emisión de la presente resolución, el informe de Fin de Gestión que deberá contener el Acta de Entrega Recepción del archivo de la Secretaría del Directorio, con cierre a la fecha de la aceptación de su disponibilidad al cargo. **Artículo 3.-** Designar de la terna presentada por el Presidente del Directorio, a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, con Cédula de Ciudadanía No. 0925502262, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública, ejerciendo su cargo a partir de la notificación de la presente resolución. **Artículo 4.-** Poner en conocimiento de la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, el correspondiente nombramiento como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, quien ejercerá sus funciones con absoluta responsabilidad y bajo la evaluación permanente del Directorio, debiendo desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, además de precautelar los intereses de la empresa pública, y por ende, del Estado (...);”

Que, con Oficio Nro. MINTEL-CGAF-2025-0318-Ode 21 de noviembre de 2025, el Mgs. Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, notifica a la señorita Mgs- Grace Vanessa Cordero Loor, Coordinadora General de Medios de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, lo que sigue “(...) De lo manifestado, y luego del análisis de los perfiles propuestos y conforme a las facultades establecidas en la LOEP y el Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, se procedió a la respectiva deliberación y votación. En este contexto, y en cumplimiento estricto de la resolución adoptada por el Directorio, me permito notificar la Resolución No. SD-004-2025 de 21 de noviembre de 2025, mediante la cual se designa a usted como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP. La presente designación se efectúa en observancia directa del marco jurídico aplicable, particularmente lo previsto en: La Ley Orgánica de Empresas Públicas, respecto de la facultad del Directorio para designar a la máxima autoridad ejecutiva o su subrogante; El Reglamento de Funcionamiento del Directorio de COMUNICA EP, en cuanto a los procesos de deliberación, votación y formalización de resoluciones; En virtud de lo anterior, la persona designada deberá ejercer las funciones propias del cargo de Gerente General Subrogante, observando los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, transparencia y servicio a la ciudadanía, que rigen la administración pública y, específicamente, la operación de las empresas públicas del Estado(...);”

Que, mediante Acción de Personal No. 743 de fecha 21 de noviembre de 2025, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notifica el cargo de Gerente General Subrogante a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor;

Que, en el artículo 1 de la Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0060-R, de 11 de diciembre de 2025, la Mgs.

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0020-R

Quito, D.M., 02 de junio de 2026

Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, resolvió delegar funciones y atribuciones al servidor público que ejerza el cargo de Coordinador/a General de Gestión, dentro de las cuales, señaló en su numeral 7) lo siguiente “(...) 7. *Aprobar, reformar y modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), así como disponer su publicación en los términos previstos en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable(...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. COMEP-CGG-2026-0001-R, de 14 de enero de 2026, la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, resolvió “(...) **Artículo 1.-** *Aprobar el Plan Anual de Contratación - PAC para el año 2026, de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, de acuerdo a la información remitida por cada una de las unidades requirientes y conforme consta en la matriz del Plan Anual de Contratación PAC 2025 generada dentro de la herramienta USHAY – Módulo Facilitador de Contratación Pública anexa a la presente Resolución (...)*”;

Que, mediante correo electrónico de 14 de enero de 2026, la Mgs. Diana Elizabeth Mites Calderón, Analista de Contratación Pública 3, informó a la Lic. Ana Lizbeth Brito Figueroa Directora Administrativa y de Talento Humano, lo que sigue “(...) *Estimada Liz, conforme sumilla inserta en memorando no. COMEP-CGG-2026-0040-M y Resolución de aprobación PAC No. COMEP-CGG-2026-0001-R de 13 y 14 de enero de 2026, respectivamente, informo para los fines pertinentes que, a través del usuario administrador del SOCE, se procedió con la publicación del PAC 2026 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mismo que se encuentra disponible para la consulta respectiva a través del siguiente enlace (...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. SD-003-2026 de 22 de enero de 2026, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió “(...) **Artículo 1.- CONOCER Y APROBAR.-** *el Presupuesto General del año 2026 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por el valor de ingresos y gastos de USD 4.277.270,39 (Cuatro millones doscientos setenta y siete mil doscientos setenta con 39/100 dólares de los Estados Unidos de América), considerando lo señalado en la Conformidad emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nro. MEF-SRF-2025-1100-O, de 11 de diciembre del 2025, así como lo señalado en el Informe Técnico – Financiero del Presupuesto General de 2026, de fecha 19 de enero de 2026; y, el Informe Jurídico de Viabilidad de 19 de enero de 2026(...)*”;

Que, con Memorando COMEP-CGG-2026-0050-M de 23 de enero de 2026 la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, socializó a la los Directores y Jefes de Unidad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, que el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, aprobó el Presupuesto General del año 2026 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por el valor de ingresos y gastos de USD 4.277.270,39 (Cuatro millones doscientos setenta y siete mil doscientos setenta con 39/100 dólares de los Estados Unidos de América), conforme lo establecido en Resolución Nro. SD-003-2026 de 22 de enero de 2026;

Que, mediante Informe Técnico de Justificación de Necesidad Nro. CGG-DPPT-032-2026, de 14 de mayo de 2026, elaborado por la Dirección de Planificación, Procesos y Tecnología dentro de su parte medular, concluyo y recomendó lo siguiente: “9. **CONCLUSIÓN** *En virtud de lo expuesto, es necesario iniciar con el proceso de “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, con la finalidad de mantener operativos los servicios para el correcto funcionamiento de diversos mecanismos de comunicación y aplicaciones que brinda la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, para la ciudadanía en general a nivel nacional e internacional. 10. RECOMENDACIÓN* *En función del análisis técnico, operativo, legal y presupuestario efectuado, y considerando la necesidad imperante de garantizar la continuidad operativa, la evolución tecnológica y la seguridad de la infraestructura crítica de la institución ante su traslado obligatorio a la sede CIESPAL, se recomienda iniciar el proceso para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), su Reglamento General, y demás normativa vigente aplicable. Esta solución integral bajo un modelo de servicios gestionados con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP constituye la*

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0020-R

Quito, D.M., 02 de junio de 2026

alternativa de mejor valor por dinero, garantizando que el derecho de la ciudadanía a acceder a los medios públicos no se vea interrumpido por fallas de infraestructura física o ciberamenazas durante la mudanza institucional. Esta contratación deberá considerar que, al no contar con aprobación para comprasplurianuales, los servicios de facturación mensual tendrán vigencia únicamente hasta el 31 de diciembre de 2026; mientras que los servicios de suscripción y licenciamiento de pago único se contratarán por un periodo de 12 meses para garantizar la continuidad técnica y la seguridad de la información de la empresa.”;

Que, a través de Memorando Nro. COMEP-DPPT-2026-0162-M, de 14 de mayo de 2026, la Dirección de Planificación, Procesos y Tecnología solicitó a la Dirección Administrativa y de Talento Humano lo siguiente *“(…) se emita el correspondiente Certificado de Catálogo Electrónico para el proceso de “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”;*

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0380-M, de 14 de mayo de 2026, la Dirección Administrativa y de Talento Humano remitió a la Dirección de Planificación, Procesos y Tecnología la Certificación de Catálogo Electrónico (CATE) Nro. COMEP-CATE-023-2026 de 14 de mayo de 2026;

Que, con Memorando No. COMEP-DPPT-2026-0163-M, de 14 de mayo de 2026, se solicitó por parte de la Dirección de Planificación, Procesos y Tecnología a la Dirección Administrativa y de Talento Humano lo siguiente: *“(…) la gestión de publicación de necesidad de cotizaciones a través de la herramienta “Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas” implementada en el SOCE, para lo cual se remite la información necesaria en la documentación establecida para el efecto. (…)”;*

Que, mediante Memorando Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0387-M, de 18 de mayo de 2025, se remitió por parte de la Dirección Administrativa y de Talento Humano a la Dirección de Planificación, Procesos y Tecnología la proforma remitida por parte de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones correspondiente a la Necesidad de Contratación: NC-1790819345001-2026-00005 publicada dentro del portal del SERCOP;

Que, en Informe de Determinación del Presupuesto Referencial Nro. CGG-DPPT-034-2026, de 20 de mayo de 2026, elaborado por la Dirección de Planificación, Procesos y Tecnología, señalo lo siguiente: *“(…) 7. CONCLUSIÓN De conformidad con el análisis efectuado para la determinación del presupuesto referencial para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, la entidad contratante determina su presupuesto referencial en función del análisis de los costos actuales del mercado. En tal virtud, y de conformidad con la proforma recibida por parte de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con RUC: 1768152560001, se determina el presupuesto referencial en USD \$49.837,00 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el Impuesto al Valor Agregado IVA. 8. RECOMENDACIÓN Con los antecedentes expuestos, se recomienda continuar con el proceso para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, a través del procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, conforme a lo establecido en el artículo 38, numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y en los artículos 115 y 116 de su Reglamento General. Para el efecto, se determina como presupuesto referencial el valor de USD \$49.837,00 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), monto que se encuentra debidamente sustentado y que servirá de base para la contratación del servicio requerido. El plazo de ejecución será del 16 de junio al 31 de diciembre de 2026. De igual manera, se sugiere invitar como proveedor a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con RUC: 1768152560001, por cuanto la proforma presentada cumple con todos los requerimientos técnicos, operativos, legales y económicos solicitados, y se ajusta plenamente a las condiciones establecidas por la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP para el presente proceso de contratación.”;*

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0020-R

Quito, D.M., 02 de junio de 2026

Que, a fecha 20 de mayo de 2026, la Dirección de Planificación, Procesos y Tecnología emitió los Términos de Referencia Nro. CGG-DPPT-035-2026 dentro del proceso para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP;

Que, mediante solicitud de tramite No. 034B-0FEUDD, de 20 de mayo de 2026, se realizó el ingreso de trámite al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información para obtener la “Autorización de viabilidad técnica para adquisiciones de software y/o proyectos de Gobierno Electrónico”, del perfil de proyecto “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”;

Que, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información emitió la autorización respectiva a la solicitud tramite No. 034B-0FEUDD del perfil del proyecto para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”;

Que, con Memorando Nro. COMEP-DPPT-2026-0166-M, de 20 de mayo de 2026, se solicitó por parte del Especialista de Infraestructura, Soporte Técnico y Seguridad de la Información la certificación de planificación correspondiente al proceso para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”;

Que, a través de Memorando Nro. COMEP-DPPT-2026-0167-M, de 20 de mayo de 2026 la Dirección de Planificación, Procesos y Tecnología remite la Certificación POA Nro. CERT-POA-2026-114, de 20 de mayo de 2026;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DPPT-2026-0168-M, de 20 de mayo de 2026, se solicitó por parte de la Dirección de Planificación, Procesos y Tecnología a la Dirección Administrativa y de Talento Humano lo siguiente: “(...) se emita la correspondiente Certificación Plan Anual de Contratación PAC 2026 para el proceso de “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0400-M, de 20 de mayo de 2026, la Dirección Administrativo y de Talento Humano remitió a la Dirección de Planificación, Procesos y Tecnología, la Certificación Nro. COMEP-PAC-006-2026 de 20 de mayo de 2026 de acuerdo al PAC 2026, a fin de que se continúe el proceso de contratación;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DPPT-2026-0170-M, de 20 de mayo de 2026, se solicitó por parte de la Dirección de Planificación, Procesos y Tecnología a la Dirección Financiera, se emita la certificación presupuestaria 2026, para el proceso de “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”; por el valor de USD 49.837,00 (Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Siete con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América);

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DF-2026-0180-M, de 22 de mayo de 2026, la Dirección Financiera emitió la certificación presupuestaria Nro. FIN PPTO-CERT-2026-120 por el valor de USD 49.837,00 (Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Siete con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América);

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DPPT-2026-0173-M, de 26 de mayo de 2026, se solicitó por parte de

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0020-R

Quito, D.M., 02 de junio de 2026

la Dirección de Planificación, Procesos y Tecnología a la Gerencia General, la autorización de gasto e inicio para el proceso de “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”;

Que, mediante comentario inserto en le Memorando Nro. COMEP-DPPT-2026-0173-M, de 26 de mayo de 2026, se autorizó por parte de la Gerente General Subrogante, el gasto e inicio del proceso referente a la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”; a su vez se solicitó por parte de la Coordinación General de Gestión la elaboración de la resolución de inicio respectiva a la Jefatura de Asesoría Jurídica;

Que, a través de Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0019-R, de 28 de mayo de 2026, se autorizó el inicio del proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus subsidiarias, signada con el código No. RE-CEP-COMEP-2026-002, para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP” con un presupuesto referencial de USD 49.837,00 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el Impuesto al Valor Agregado IVA; a su vez se aprobaron los pliegos respectivos y se dispuso la publicación del proceso dentro del portal del SERCOP;

Que, con Memorando Nro. COMEP-CGG-2026-0393-M, de 29 de mayo de 2026, la Coordinadora General de Gestión solicitó a la Gerencia General de esta empresa pública lo siguiente: *“En referencia al memorando Nro. COMEP-DPPT-2026-0173-M, de 26 de mayo de 2026, mediante el cual se autorizó por parte de la Gerente General Subrogante, el gasto e inicio del proceso referente a la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”; y a su vez, se solicitó por parte de la Coordinación General de Gestión la elaboración de la resolución de inicio respectiva a la Jefatura de Asesoría Jurídica; me permito informar que, al momento de generar la invitación en el portal institucional del SERCOP, se presentó un inconveniente técnico relacionado con el Código Central de Productos (CPC), impidiendo la invitación de la empresa pública CNT EP dentro del procedimiento. Sobre el particular, mediante correo electrónico de fecha 29 de mayo de 2026, la señora Carmen Padilla, funcionaria de CNT EP, informó que actualmente mantienen una incidencia abierta con el SERCOP debido a problemas relacionados con los CPC registrados en el RUP, señalando además que la entidad se encuentra a la espera de una respuesta por parte del SERCOP. (...) En este contexto, considerando que la situación descrita genera la necesidad de modificar el pliego y la resolución previamente suscrita, y con la finalidad de evitar inconsistencias administrativas y garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable y de los principios que rigen la contratación pública, solicito autorizar se deje sin efecto la resolución de inicio No. COMEP-GG-2026-0019-R de 29 de mayo de 2026, emitida para el presente procedimiento, hasta que se solviente la incidencia técnica reportada por CNT EP y el SERCOP.”;*

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. COMEP-CGG-2026-0393-M, de 29 de mayo de 2026, la Gerencia General autorizó proceder con lo solicitado;

Que, a través de Memorando Nro. COMEP-CGG-2026-0394-M, de 02nd se solicito por parte de la Coordinación General de Gestión solicitó a la Gerencia General queEn referencia al memorando Nro. COMEP-DPPT-2026-0173-M, de 26 de mayo de 2026, mediante el cual se autorizó por parte de la Gerente General Subrogante, el gasto e inicio del proceso referente a la“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”; y a su vez, se solicitó por parte de la Coordinación General de Gestión la elaboración de la resolución de inicio respectiva a la Jefatura de Asesoría Jurídica; me permito informar que, al momento se solventó las novedades presentadas con el CPC habilitado para CNT EP. En este contexto, considerando que se modificó el pliego con el nuevo

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0020-R

Quito, D.M., 02 de junio de 2026

cronograma, solicitó la suscripción de los mismos; y, a su vez, autorizar y disponer a quien corresponda la elaboración de la resolución de inicio para el presente procedimiento. Para los efectos, adjunto el pliego del proceso.";

Que, con sumilla inserta en el Memorando Nro. COMEP-CGG-2026-0394-M, de 02 de junio de 2026, la Gerente General Subrogante autorizó a la Jefatura de Asesoría Jurídica proceder con la elaboración de la resolución de inicio respectiva; y,

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias que se encuentra investido;

RESUELVE:

Artículo No. 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus subsidiarias, signada con el código No. **RE-CEP-COMEP-2026-002**, para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP**” con un presupuesto referencial de USD 49.837,00 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el Impuesto al Valor Agregado IVA, de conformidad con la documentación habilitante generada dentro de la fase preparatoria, acorde a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos Arts. 140 y 141 del Reglamento General a la LOSNCP.

Artículo 2.- APROBAR el contenido de los pliegos y el cronograma del proceso de Régimen Especial entre Empresas Públicas o sus Subsidiarias, signado con el código No. **RE-CEP-COMEP-2026-002** para para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP**”, invitación, términos de referencia y condiciones legales para el fiel cumplimiento del servicio requerido por la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

Artículo 3.- INVITAR de manera directa a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., con número de RUC 1768152560001 para que presente su oferta técnica y económica.

Artículo 4.- DESIGNAR como delegado que intervendrán en la fase precontractual del proceso de Régimen Especial entre Empresas Públicas o sus Subsidiarias signado con el código No. **RE-CEP-COMEP-2026-002** al Ing. Omar Guillermo Barrera Romero, Especialista de Planificación y Desarrollo Tecnológico con cédula de identidad Nro. 0920825643.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, la publicación de la presente resolución ,los pliegos y demás documentos relevantes del proceso signado con el código **RE-CEP-COMEP-2026-002** en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), www.compraspublicas.gob.ec.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA .- ENCARGAR el cumplimiento de esta Resolución a la Dirección Administrativa y de Talento Humano; y, a la Dirección de Planificación Procesos y Tecnología realizar la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

SEGUNDA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0020-R

Quito, D.M., 02 de junio de 2026

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese la Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0019-R, de 28 de mayo 2026.

DISPOSICIÓN FINAL.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

Anexos:

- _comep-2025-004-complementario_conectividad_2025.pdf
- _comep-2025-004-contrato_conectividad_2025.pdf
- _dat-743-accion_de_personal0319557001780433237.pdf
- _dir-comunica-004-2025-resolucion0686753001780433237.pdf
- 1_-cgg-dpdt-032-2026-informe_tecnico_justificacion_necesidad-signed-signed0026627001780433238.pdf
- 2_-comep-dpdt-2026-0162-m-solicitud_certificado_catalogo_electronico0365378001780433238.pdf
- 3_-comep-dat-2026-0380-m-emision_certificado_cate0762914001780433238.pdf
- 3a_-comep-cate-023-2026-certificacion_cate0132412001780433239.pdf
- 4_-cgg-dpdt-033-2026-aviso_recepcion_proformas-signed-signed0497029001780433239.pdf
- 5_-comep-dpdt-2026-0163-m-publicacion_proceso0811906001780433239.pdf
- 6_-comep-dat-2026-0387-m-emision_proforma_proceso0810083001780433320.pdf
- 6a_-necesidades_contratacion_recepcion_proformas_enviar_proforma0122645001780433321.pdf
- -necesidades_contratacion_recepcion_proformas_detalle_necesidad_contratacion0439534001780433321.pdf
- 6c_-proforma_74320660775495001780433321.pdf
- g-dpdt-034-2026-informe_determinacion_presupuesto_referencial-signed-signed_c0136314001780433322.pdf
- cgg-dpdt-035-2026-terminos_referencia_especificaciones_tecnica-signed-signed0536950001780433322.pdf
- cgg-dpdt-036-2026-perfil_proyecto-signed-signed-signed-signed-signed_c0899497001780433322.pdf
- 9a_-034b-ofeudd-comprobante_inicio_tramite0256160001780433323.pdf
- 9b_-034b-ofeudd-autorizacion_viabilidad_tecnica0570059001780433323.pdf
- 10_-comep-dpdt-2026-0166-m-solicitud_certificacion_planificacion0889212001780433323.pdf
- 10_-comep-dpdt-2026-0166-m-solicitud_certificacion_planificacion0624021001780433402.pdf
- 11_-comep-dpdt-2026-0167-m-respuesta_solicitud_certificacion_planificacion0951150001780433402.pdf
- 11a_-cert-poa-2026-114-certificacion_poa0299455001780433403.pdf
- 12_-comep-dpdt-2026-0168-m-solicitud_certificacion_pac0620146001780433403.pdf
- 13_-comep-dat-2026-0400-m-respuesta_solicitud_certificacion_pac0989100001780433403.pdf
- 13a_-comep-pac-006-2026-certificacion_pac0351824001780433404.pdf
- 14_-12401_solicitud_certificacion_presupuestaria-signed-signed0695473001780433404.pdf
- 15_-comep-dpdt-2026-0170-m-solicitud_certificacion_presupuestaria0005740001780433405.pdf
- 16_-comep-df-2026-0180-m-certificacion_presupuestaria0339687001780433405.pdf
- 16a_-fin-ppto-cert-2026-120-certificacion_disponibilidad_presupuestaria0668092001780433405.pdf
- 17_-comep-dpdt-2026-0173-m-solicitud_gasto_inicio0367786001780433575.pdf
- 17a_-comep-dpdt-2026-0173-m-recorrido_solicitud_gasto_inicio0676039001780433575.pdf
- pliegos_conectividad0013494001780433576.pdf
- comep-cgg-2026-0393-m-dejar_sin_efecto_resolucion_de_inicio.pdf
- comep-cgg-2026-0394-m-nuevo_inicio_de_proceso.pdf

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0020-R

Quito, D.M., 02 de junio de 2026

Copia:

Señor Especialista
José Gabriel Estrella Lopez
Jefe de Asesoría Jurídica

Señora Magíster
Diana Isabel Mites Calderon
Especialista de Contratación Pública

Señor Magíster
Angel Dionicio Franco Calixto
Especialista De Infraestructura, Soporte Técnico Y Seguridad De La Información

je